REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 06 de SEPTIEMBE del 2022



VISTOS:

El Informe N° 000181-2022-DIMED/INEN de la Dirección de Medicina, el Informe Técnico N° 55-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN, del Equipo de Capacitación y Gestión de Rendimiento de la Unidad Funcional de Desarrollo de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de Licencia por Capacitación de la M.C. SHIRLEY MILENCA QUINTANA TRUYENQUE, el Memorando N° 000585-2022-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001357-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, mediante el Informe N° 000181-2022-DIMED/INEN de la Dirección de Medicina, hace de conocimiento que la M.C. SHIRLEY MILENCA QUINTANA TRUYENQUE, Médico Asistente del Departamento de Oncología Médica, ha sido invitada a participar en calidad de asistente de la Actividad Académica "ESMO 2022 (PE)" en la ciudad de Paris - FRANCIA, que se realizará del 09 al 13 de septiembre de 2022, para su traslado por vía aérea debe considerarse el pedido del 07 al 15 de septiembre de 2022;



Que, con el Memorando N° 000585-2022-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000309-2022-UF-DRH/INEN, elaborado por la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, remitiendo el Informe Técnico N° 55-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN de la Encargada del Equipo de Capacitación y Gestión de Rendimiento, el cual concluye que la solicitud de licencia por capacitación antes mencionada cumple con los requisitos establecidos, en estricto cumplimiento a la normativa vigente, por consiguiente resulta pertinente dar continuidad a las gestiones que correspondan, a fin de conceder la licencia de capacitación con goce de haber, la misma que se encuentran alineada al perfil de puesto, así como los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, contando con el sustento técnico y jurídico para proceder con la aprobación; además los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán integramente financiados por la (Organización, Institución o profesional), no irrogando (ocasionando) gastos al Estado;

Que, siendo política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: "(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)" y que "(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)";



Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la actividad académica (FRANCIA), se establecerá para su desplazamiento del 07 al 15 de septiembre del 2022;



Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;



ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Licencia por Capacitación con goce de haber a la M.C. SHIRLEY MILENCA QUINTANA TRUYENQUE, Médico Asistente del Departamento de Oncología Médica, del 07 al 15 de septiembre del 2022, quien participará en calidad de asistente de la Actividad Académica "ESMO 2022 (PE)" en la ciudad de Paris - FRANCIA.

ARTICULO SEGUNDO. - El Cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la M.C. SHIRLEY MILENCA QUINTANA TRUYENQUE, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritas oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINO. Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica